

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 22 de Setiembre de 1887. | NUM 38

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de enalquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Recepc.ía.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—La Escuela Preparatoria. — Comunicacion.—Telegramas. = La Compañia de Zarzuela. Nuevo Notario.—Los caballos del profesor Bortholomew.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Junta de Salubridad.

GOBIERNO GENERAL.=Contrato celebrado con los Sres. Aguayo Hermanos. (Continuará.)

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.=Mostrencos.—Sobre mineria.—Remates.

SUCESOS.

LA ESCUELA PREPARATORIA.

Este ilustrado colega de la capital en su número correspondiente al día 1.º del actual, afirma que se expiden por decreto títulos profesionales en varios Estados de la República, entre los cuales se encuentra el de Hidalgo.

Para demostrar al estimable colega que no ha sido bien informado, copiamos en seguida el acuerdo dado por la Honorable Llegislatura en su sesion del día 12 de Marzo anterior, con motivo de una solicitud elevada por algunos alumnos que habian hecho sus estudios en el seminario conciliar de Puebla.

"1.º Dígase á los CC. Sidronio Primo, Juan E. Arenas y Alfredo Amezcua, que no ha lugar á la dispensa y legalizacion de estudios que que solicitan."

Por lo anterior verá "La Escuela Preparatoria" que en Hidalgo no se procede como asegura el colega que proceden algunos otros Estados de

la Federacion, pues si alguna vez la legislatura del Estado ha concedido una dispensa, esta nunca ha sido de materias que sean absolutamente indispensables para obtener un título y ejercer una profesion, disponiendo en esos casos se sujetasen en todo lo relativo á la Ley Orgánica sobre estudios profesionales vigente en la capital de la República.

Pero aun esto que solo ha acontecido desde la ereccion del Estado dos ó tres ocasiones, no ha vuelto á concederse penetrada, la Cámara de los inconvenientes que siempre trae consigo; no recordándose un solo caso hasta ahora en que *por decreto* se haya concedido á álguien la facultad de ejercer una profesion, pues sobre este punto ese honorable cuerpo ni ha transigido ni transigirá nunca por estar de acuerdo con las ideas emitidas por el apreciable colega ya mencionado.

COMUNICACION.

En seguida insertamos la que nos remite el C. Jefe político de Huejutla para su publicacion, y es la siguiente:

Jefatura Política del Distrito de Huejutla.—En este Distrito y en el mes de Agosto último se emprendieron y llevaron á cabo las mejores materiales siguientes: En Huejutla, la construccion de pretilos en la calle del barrio de arriba, prolongada últimamente; se dió mayor amplitud á la 3^a de la estacion, limpiándola de yerbas y escombros en una extension de veinte metros y se comenzó la construccion de una banqueta en la calle del mismo nombre que la anterior. En Orizatlan se dió principio á la formacion de dos casas en la Seccion de San Antonio que servirán de Establecimiento de niños una y de Juzgado auxiliar la otra. En la seccion de Talol se continuaron los trabajos de la Cárcel pública. En Tlanchinol, se continuó el empedrado de la plaza pública, habiéndose construido veintiseis metros de longitud de enlozado, por catorce de latitud. En el Municipio de Huazalingo, se blanquearon los locales que ocupan la Presidencia Municipal y la Escuela primaria de niños procediendo al acopio de ladrillo para el enlozado de este Establecimiento. En Xochiatipan, se construyó y puse en servicio público un boto en el paso del rio denominado "Acuapa," y en Huautla, se hizo acopio de piedra para enlozar la calle principal de aquella Cabecera donde construyeron veintidos varas de empedrado.

Libertad y Constitucion. Yahualica, Setiembre 10 de 1887.—L. Anaya.

TELEGRAMAS.

Recibido de Zacualtipan el 10 de Setiembre de 1887 á las 10 de la mañana.—Número 229.—Señor Director del Periódico Oficial.—Las

mejoras materiales del mes pasado fueron: La continuacion del puente de mampostería en el barrio de Cosapa, y se principiaron los trabajos de construccion del kiosko del jardin de esta villa. En Tianguistengo únicamente se construyó un tramo de 25 metros en el puente llamado "Tepeapa" del camino que conduce á Tampico.—Fueron vacunados 40 niños.

F. Angeles.

Recibido de Huejutla el 13 de Setiembre de 1887 á las 12 de la mañana.—Señor director del Periódico Oficial.—Nada turbó la tranquilidad pública en este Distrito en Agosto último.

L. Anaya.

Recibido de Jacala el 19 de Setiembre de 1887 á las 8 de la noche.—Señor Director del Periódico Oficial.—Salubridad pública conservóse en buen estado en este Distrito en la 1.^a quincena del presente mes.

P. P. Ocampo.

Recibido de Jacala el 19 de Setiembre de 1887 á las 8 de la noche.—Señor Director del Periodico Oficial.—A las 3 y 40 minutos de la tarde del dia 15 se sintió un fuerte temblor oscilatorio durante 3 segundos. No ha habido ninguna desgracia.

P. P. Ocampo.

Recibido de Jacala el 19 de Setiembre de 1887 á las 8 de la noche.—Número 1,302.—Señor Director del Periódico Oficial.—Durante la 1.^a quincena del presente mes se cousevó inalterable la tranquilidad pública en este Distrito.

P. P. Ocampo.

LA COMPAÑIA DE ZARZUELA.

El miércoles pasado dió su última funcion la aplaudida compañía del Sr. Pastor habiendo elegido para despedirse la popular Zarzuela "La Gran Duquesa."

El Teatro no estuvo tan poco concurrido como en las anteriores funciones, pero no vimos en él á todas las familias que esperabamos concurrir.

Mucho hemos sentido la indiferencia del público, porque es este un precedente por el cual llegará una época en que ninguna de las Compañías que actúan en México se decidan á visitarnos; y la Capital del Estado de Hidalgo quedará reducida en materia de diversiones, á la categoría de un pueblo de segundo ó tercer orden.

Las compañías de toreros gozan en cambio, por malas que sean, de gran prestigio y como dice muy bien nuestro apreciable colega "El Obre-

ro," vendrán "El Meztizo" y "Cuatro Dedos," y "Frascuero," pero artistas dramáticos ó cantantes.....esos no volverán.

Deploremos pues el mal éxito obtenido por la mencionada compañía Pastor, pero como disculpa única de nuestro público, que no carece de elementos para concurrir á todos los espectáculos, diremos que no es aquí solamente donde se observa esa fiebre taurina epidémica que ha invadido no tan solo la Capital de la República, sino toda ella.

Como todas las epidemias, ésta pasará dentro de algun tiempo y el gusto por esos espectáculos de bestias sacrificadas *con arte*, de caballos agonizantes y hombres maltratados, irá poco á poco amortiguándose á medida que la civilizacion avance.

Esperemos con fé esa época de regeneracion que no debe estar muy distante, pues hoy mismo con rarísimas excepciones, vemos á la prensa de todo el país protestar enérgicamente y con punzante ironía contra esa diversion que hoy protege la sociedad.

NUEVO NOTARIO.

El 21 del presente fué aprobado en la Capital de la República para ejercer la profesion de Notario Público, el jóven Erasto R. Quiroz despues de haber sufrido los exámenes correspondientes. Nosotros le deseamos numerosa clientela.

LOS CABALLOS DEL PROFESOR BARTOLOMEW.

Anoche fué la primera exhibicion de los caballos admirablemente instruidos por su hábil maestro y causaron en el público verdadero asombro los ejercicios que ejecutan esos inteligentes animales.

Larga sería la descripcion que tendríamos que hacer, para dar una idea de lo que ha obtenido la constancia del Sr. Bartolomew y nosotros invitamos al público para que asista á ese espectáculo verdaderamente excepcional.

Creemos sin embargo y con nosotros el público que el Sr. Bartolomew debe tener á su lado un intérprete, porque así estimarán los concurrentes la obediencia de sus animales.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta de Salubridad.

Estado de Hidalgo.—Presidencia Municipal de Pachuca.—Habiendo aparecido en el semanario titulado "El Obrero," que se publicó ayer, un suelto de gacetilla en que se denuncia una pestilencia insoportable en el

escenario del Teatro "Bartolomé de Medina," esta Presidencia espera de la actividad y empeño de esa Junta en todo lo que se refiere á su cometido, que se servirá hacer una investigacion del origen ó causa de esa fetidez y proponer á esta misma oficina, los medios de corregir ese mal que, como lo indica el autor del citado párrafo puede ser causa de algunas enfermedades.

Reitero á Ud. las consideraciones de mi aprecio.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 14 de 1887.—*T. Vazquez.*
= A los miembros de la Junta de Salubridad.—Presente.

Junta de Salubridad.—Pachuca.=Número.—Hoy ha recibido esta Junta la atenta comunicacion de Ud. número 85 de fecha de hoy que á la letra dice:

"Habiendo aparecido en el semanario titulado "El Obrero," que se publicó ayer, un suelto de gaceta en que se denuncia una pestilencia insoportable en el escenario del Teatro "Bartolomé de Medina," esta Presidencia espera de la actividad y empeño de esa Junta en todo lo que se refiere á su cometido, que se servirá hacer una investigacion del origen ó causa de esa fetidez y proponer á esta misma oficina, los medios de corregir ese mal que, como lo indica el autor del citado párrafo puede ser causa de algunas enfermedades.—Reitero á Udes. las consideraciones de mi aprecio. etc., etc."

Hoy á las 2 de la tarde nos hemos reunido en el Teatro citado y despues de visitar todas sus localidades, escenario, bajos de éste, etc. encontramos que la causa que originan el mal olor que con toda claridad se percibe en el patio y plateas y palcos primeros, proviene sin duda alguna de un comun infecto que existe en una especie de bodega que se encuentra debajo del foro, en el rincon NO. y cuyas condiciones higiénicas son verdaderamente pésimas. Este comun tiene su desagüe en la atargea de la calle de Allende, que tiene su origen en la cárcel de esta ciudad; el desnivel que hay entre este comun y la atargea es de unos 65 centímetros en favor del primero, más como no tiene tubo desinfectante ni séspol, el aire que se introduce desde la cárcel recorre toda la atargea cargándose en ella de principio mefíticos y deletéreos y viene por fin á salir por la abertura del comun mencionado, que ejerce el oficio de una chimenea, por el desequilibrio de temperatura y la situacion más elevada que tiene sobre el lecho de la atargea.

La atmósfera infecta de la bodega en que está el comun invade toda la parte baja del escenario y ya sea saliendo por la concha del apuntador ya filtrándose por los ensambles de madera del piso del foro, se esparce en el salon ocupado por los espectadores. De este modo se explica tambien con suma facilidad el por qué se percibe mejor esta fetidez en el patio que en los palcos y localidades más elevadas.

Por otra parte los comunes del pórtico, así como los mingitorios que están adjuntos á ellos, se encuentran en extremo sucios y desaseados, pero esto no depende indudablemente de la manera con que se han construido sino de las personas que á ellos van y que no quieren ni tomarse la pequeña molestia de subir los dos escalones que debian subir para que la orina cayera en el canal que debe conducirla á la atargea de Matamoros.

De esta falta de limpieza del público dependen pues los charcos de orina descompuesta que hay sobre el piso, el cual por no necesitarlo no tiene declive alguno. De esos depósitos accidentales se desprenden gases amoniacales que el aire exterior precipita dentro del salon cuando en los entreactos se corren las cortinas de las entradas.

Sabemos que las atargeas se encuentran relativamente en buen estado, pues son bastante ámplias para contener las materias excrementicias que en pequeña cantidad emanan del Teatro y el agua con que todos los dias se lava todo el comun referido; pero ese sistema de lavado no es ni será capaz nunca de evitar la entrada de la corriente de aire infecto que hemos mencionado.

Las medidas que creemos no tan solo necesarias sino indispensables son las siguientes:

1.^a Poner en cada comun sin excepcion alguna sés poles ó tubos desinfectantes, pues solo de esta manera se evitará la introduccion de gases mefíticos al escenario y al salon; gases que en efecto pueden ser el origen de algunas enfermedades.

2.^a Poner en cada comun, en la parte superior un tinaco ó depósito de agua con su cañería correspondiente terminando en la taza, cerca de la cual estará su llave, para hacer así constantemente una verdadera irrigacion que arrastre las materias fecales, dejando el comun cubierto con una capa de agua limpia.

3.^a Abrir dos ó tres ventilas de cada lado en la bodega, las unas en el costado N. y las otras en el costado S. para que pueda verificarse la aereacion de ese local hoy cerrado por todas partes.

4.^a Colocar dos agentes de policía en el departamento en que están los mingitorios y comunes destinados al público para que impidan que los individuos que no saben ó no quieren usar como es debido de esos lugares cometan esa falta de punible desaseo, indecorosa para el que la cometa y para sociedad civilizada en que vive.

Para aquel que infrinja la disposicion relativa de la autoridad, creemos debe esta misma imponer algun correctivo que pueda aplicarse sin distincion de persona.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 14 de 1887. = *E. L. Abogado.* — *N. Andrade.* — Al C. Presidente Municipal. = Presente.

GOBIERNO GENERAL.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representacion del Ejecutivo Federal y los Sres. Aguayo Hermanos, del Estado de Sonora, para el establecimiento y desarrollo de una explotacion especial minera en la zona aurífera de "Mulatos."

Art. 5.º Los concesionarios respetarán los derechos que dentro del perímetro indicado tenga legalmente adquiridos algun tercero, ya se refieran á la propiedad mineral, ya á la superficial del terreno; pero quedan los mismos concesionarios autorizados para incorporar á la presente concesion, las propiedades mineras que á la fecha poseyeren por sí solas ó en representacion de otras personas, dentro del referido perímetro; por compra ú otro título legal cualquiera, así como las que en lo sucesivo adquieran por título legal y dentro del mismo perímetro.

Art. 6.º Todas las propiedades ó pertenencias mineras que en virtud de este Contrato adquieran los concesionarios, y las que ya poseyeren por sí solos ó en compañía de otras personas, dentro del propio perímetro, serán consideradas en conjunto como si fuesen una sola concesion, para los efectos que determina el Código de Minería, en cuanto á la manera de ampararlas y trabajarlas.

Art. 7.º Este Contrato servirá, sin perjuicio de tercero, de título legal de la propiedad minera de que tratan los artículos 1.º y 4.º que preceden, lo mismo que todas y cada una de las propiedades mineras, obras y construcciones que los Sres. Aguayo Hermanos, por sí solos ó en compañía de otras personas, dentro del referido perímetro, tengan y hayan adquirido legalmente. En consecuencia, en este Contrato quedan incluidos todos los antiguos títulos de tales inmuebles.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado 1.º de lo Civil.—México. —Dos timbres de cincuenta centavos. —Cédula Hipotecaria.—El C. Lic. Antonio Arnaez, Juez 1.º de lo Civil de esta Capital, á todos los que la presente vieren, hago saber:

Que por ante este Juzgado de mi cargo se ha presentado la Sra. Doña Guadalupe Miranda, viuda de Martínez de la Concha, demandando en juicio hipotecario al Sr. Don. Agustin Chirón por la cantidad de tres mil

pesos y réditos (por vencer gastos y costas. Que la Sra. Guadalupe Miranda acompañó á su demanda el testimonio de la escritura otorgada en esta Ciudad el día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario Público Don Joaquín Negreiros, y de cuyo testimonio consta que Don Agustín Chirón recibió de la Sra. Doña Guadalupe Miranda viuda de la Concha la suma de tres mil pesos á censo consignativo por el plazo de tres años comprometiéndose á abonar durante ese término y el mayor que ese capital permaneciere en su poder, el rédito de uno por ciento mensual pagadero por mensualidades adelantados y conviniendo en la cláusula cuarta, que por faltar al pago de dos mensualidades ó de sobrevenir cualquiera de los casos previstos por el art. 3218 del Código civil del año de mil ochocientos setenta, se daría por vencido el plazo, pudiéndose exigir el pago del capital y los réditos que se estuvieren adeudando. Que por la nota puesta al calce del referido testimonio aparece que por escritura otorgada en veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, y por ante el mismo Notario, se prorogó el plazo de la misma imposición por tres años más. Que para garantía del pago de ese capital y sus réditos, el Sr. Don Agustín Chirón, hipotecó especial y señaladamente su casa sin número ubicada en el pueblo de Apam del Estado de Hidalgo en la calle de Guerrero acera que mira al Poniente, formando esquina con la calle de Los Progresistas. Que habiendo sobrevenido uno de los casos previstos por el art. 3218 del Código civil ya citado á pedimento de la Sra. Doña Guadalupe Miranda, viuda de Martínez de la Concha y con fundamento de los arts. 3078 del Código civil y 988 de procedimientos civiles se mandó expedir y fijar la presente Cédula Hipotecaria. En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa sin número de la calle de Guerrero acera que mira al Poniente formando esquina con la calle de Los Progresistas, en el pueblo de Apam, de la propiedad de Don Agustín Chirón, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por la Sra. Guadalupe Miranda, viuda de Martínez de la Concha.

Dado en el Palacio de Justicia de México, á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y siete. = Manuel Ortega Espinosa.

185=1—1

Juzgado de 1.^a del distrito de Metztitlan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—En el juicio de intestamentaria, denunciado por la Sra. Eugenia Onofre, perteneciente á bienes del finado Pablo de este apellido vecino que fué de Metztitlan de esta comprehension; el C. Lic. Librado Ruiz juez de 1.^a instancia de este distrito, que conoce del mismo juicio, ha dispuesto se citen por el presente á las personas que se consideren con derecho al intestado, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto, el cual se manda insertar por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero."

Lo que en cumplimiento de lo mandado y del art. 1869 del código de procedimientos civiles, se hace saber á quienes corresponda.

Metztitlan, Setiembre 6 de 1887.—Andrés G. Arellanes, secretario.

178—3—2

Juzgado de 1ª instancia do Metztlán.—Un timbre de cincuenta centavos.—Avieo.—En los autos intestamentarios á bienes del finado Miguel Serna, vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Librado Ruiz, Juez de 1ª instancia de este distrito, que conoce de ellos, ha dispuesto se convoquen por el presente á las personas que se consideren con derecho al intestado, á fin de que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se manda insertar por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Obrero."

Y para que surta sus efectos se publica el presente.

Metztlán, Setiembre 6 de 1887.—A. Arellano, secretario.

177=3—2

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Jacala.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En los autos del intestado á bienes del finado Pedro Martinez originario y vecino que fué de esta Villa, el C. Lic. Agustin Perez, Juez de 1ª instancia de este distrito que conoce de él, por auto fecha tres del actual, ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta dias contados desde la última publicación oficial; ocurran ante este Juzgado á deducir el que les corresponda, aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento con lo mandado, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Jacala, Setiembre 3 de 1887.—Guadalupe Ponce, secretario.

179—3—2

Amador Silva, notario público.—E. de H.—Distrito de Tulancingo.—Un timbre de cincuenta centavos.—En los autos de la intestamentaria del finado Don Gedeon Rebattu que se siguen ante el C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez conciliador primero en sustitucion del de 1ª instancia, obra uno que á la letra dice:

"Tulancingo, Agosto veintisiete de mil ochocientos ochenta y siete.—Vista la aceptacion y protesta otorgada por los CC. Lic. Manuel S. Rodriguez y Aberto del mismo apellido, como tutor el primero y como curador el segundo de la menor Margarita Rebattu para representarla en esta intestamentaria; debia de discernirles y se les discierne con fundamento en los arts. 2061, 2062 y 2067 del Código de procedimientos civiles y sus relativos del civil. sus respectivos cargos de tutor y curador, confiriéndoles é imponiéndoles al efecto todas las facultades y obligaciones consiguientes á los expresados cargos, para lo cual el presente juez interpone la autoridad de este decreto en cuanto baste y haya lugar en derecho: Tómese razon de estos nombramientos en el libro respectivo y publíquese en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Ensayo," el primero que se publica en Pachuca y el segundo en esta ciudad. Lo mandó y firmó el C. Juez. Doy fé.—Emilio Barranco Pardo—Amador Silva."

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, Setiembre primero de mil ochocientos ochenta y siete. Doy fé.—Amador Silva.

171=3—3

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Un timbre de cinco centavos.—En los autos del intestado á bienes del finado Mariano Montiel vecino que fué del pueblo de Amajac de esta jurisdiccion el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1ª instancia de este distrito ha mandado se convoque por edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez dias en los periódicos "Diario del Hogar" y "Oficial" del Estado á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta dias contados desde la última publicación oficial aperebidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido el presente con timbre de 5 centavos por estar legalmente admitido como pobre el interesado.

Atotonilco, Agosto 26 de 1887.—Jesus Vallejo, secretario.

170—3—3

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Demetrio Moeller.—En el juicio hipotecario sobre pago de pesos que á Don Rodrigo Moeller y á Ud. les tiene promovido el Sr. Lic. Carlos Sanchez Mejorada en representacion del Sr. Miguel Villamil, y á solicitud de éste, en que pide, supuesta la no comparecencia de Ud. sin embargo del nuevo emplazamiento, se le declare rebelde, se de por contestada la demanda y se reciba el juicio á prueba; el Sr. Lic. Leonides Barranco Pardo Juez 2º de 1ª instancia, dada cuenta, acordó de conformidad en todas sus partes, fijando para recibir las pruebas el término de diez dias y ordenó se hicieran las notificaciones en los términos de los arts. 1344 y 1345 del código de procedimientos civiles. Lo que verifico por el presente.

Pachuca, Setiembre 14 de 1887.—Jesus Silva, notario público.

186—3—1

Felipe García, notario público, Distrito de Tulancingo.—Un timbre de cincuenta centavos.—Notificación.—Sr. Don Antonio Guarneros.—En el juicio ejecutivo sobre pesos seguido contra U. por el C. Lic. José María Carvajal en representación del C. Crispín García, el mismo actor ha pedido al C. Juez de primera instancia de este Distrito que conoce de dicho juicio, proceda á otorgar la escritura de adjudicación respectiva á favor de su representado, de la mitad de los bienes embargados; á lo que el C. Juez habiendo decretado de conformidad mandó se haga como se pide, previa notificación á U. en los términos del artículo 136 del Código de procedimientos Civiles para que proceda á otorgar dicha escritura apercibiéndolo de efectuarlo el Juzgado en su rebeldía si no lo verifica. Lo que hago saber á U. por medio de la presente notificación que surtirá sus efectos legales.

Tulancingo Setiembre 5 de 1887.—Felipe García, Notario público.

187—3—1

Juzgado de 1.ª Instancia de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Ciudadano Florentino Serezo.—El Ministro Ejecutor que suscribe en cumplimiento de lo mandado por el Ciudadano Licenciado Pedro Barreiro Juez de primera instancia de este Distrito en auto de diez y siete del corriente recaído en el juicio que sobre reconocimiento de la firma de un documento sigue contra Usted el Ciudadano Sabino Ortiz, requiere á Usted de pago por la cantidad de ciento cinco pesos que expresa la sentencia de veintitres de Noviembre del año próximo pasado de mil ochocientos ochenta y seis publicada en el Periódico Oficial del Estado, más los réditos y costas, á fin de que si no la cubre al tiempo de la tercera publicación del presente que se hará por tres veces de cuatro en cuatro días en el "Periódico Oficial del Estado," y en el "Diario del Hogar," que se publica en México, señale bienes suficientes en que trabar ejecución; aperebido de que si no lo verifica, ese derecho pasará al actor.

Ixmiquilpan, Agosto 18 de 1887.—Dámaso Villarreal.—Luis M. Flores, Secretario.

188—3—1

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Metztitlan.—Un Timbre de cinco centavos.—Aviso.—En el juicio de intestamentaria denunciado por el Sr. Juan Villagra, portenciente á bienes del finado José María Alavez vecino que fué de San Juan Amajaque de esta jurisdicción, el Sr. Lic. Librado Ruiz juez de 1.ª instancia del este distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado se cite por medio del presente á las personas que se consideren con derecho al intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se manda insertar por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, llevando estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobre el intestado. Metztitlan, Agosto 29 de 1887.—A. G. Arellanos, Srio.

181—3—2

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En el juicio civil instaurado por Don Francisco Paulin como apoderado de Don Praxedis Perez contra el Sr. Víctor Uribe, sobre pesos, el C. Lic. Pedro Barreiro, Juez de 1.ª instancia del distrito, mandó sacar á remate los bienes embargados, los cuales son: una casa situada al Oriente de la calle de Alfajayucan para Ixmiquilpan, valuada en trescientos pesos; un terreno de labor conocido con el nombre de Apesco; otro llamado El Desagüe, sitos en jurisdicción de Alfajayucan, y valuada en setenta y ocho pesos veinticuatro centavos y cuarenta pesos respectivamente; y un caballo colorado, pinto, mediano en veinte pesos segun los avalúos practicados por los CC. José Peña y Juan García; ordenando el mismo Sr. Juez se publique de nuevo en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" la venta de los bienes embargados, señalando para la almoneda con calidad de remate al día siguiente al de la última publicación que se hará por seis días consecutivos en dichos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente. Ixmiquilpan, Agosto 27 de 1887.—Luis M. Flores, Secretario.

180—3—2

Juzgado conciliador del municipio del Cardonal.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto.—En el juicio de intestado del finado Eligio Vargas vecino que fué del rancho de la Mesa, el C. Mariano Barranco juez conciliador 1.º propietario que conoce de aquel, con fecha 12 del corriente ha proveído un auto que en lo conducente dice:

"Se ha por denunciado y radicado en este juzgado el intestado de Eligio Vargas, y con fundamento del art. 1369 del código de procedimientos civiles, convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que dentro de 30 días contados desde la última publicación de los avisos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," á fin de que se presenten á deducir el que les asiste, aperebidos de que en caso de que no lo verifiquen, sufrirán el perjuicio á que hubiere lugar en derecho."

Y para su publicación y en cumplimiento de la ley, se dá el presente en el Mineral del Cardonal, Agosto 12 de 1887.—Lucio Olguín, Secretario.

189—3—1

Mostrencos.

Ejecutivo Municipal de Atotonilco el Grande.—Un timbre de cincuenta centavos. = Aviso. = Han sido puestas á disposicion de esta Presidencia como mostrencos cuatro burras tordillas entre-peladas, valuadas á razon de ocho pesos cada una.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Atotonilco el Grande, Agosto 26 de 1887. = *Lázaro B. Espinosa.*

—
172—3=3

Minería.

Diputacion de minería de Pachuca.—Los CC. Ignacio E. Tello, Jesus D. Paredes y Celerino Gonzalez, han denunciado ante esta diputacion de minería, una veta de metal de plata, situada en el cerro de San Francisco del Mineral del Chico, al Poniente de la mina San Carlos, al Sur de la ferrería de Santelices y al Norte de la mina San Marcial.

El C. José Tellez, por sí y otros socios, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Juan Nepomuceno, situada en la barranca de San Francisco del Mineral del Chico, al Sur de la loma de la Pozo, al Norte de la loma de la Mesa y al Oriente del rio que baja de los Griegos.

El Sr. Fernando Lescale, ha denunciado por abandono, la mina de plata La Reina, situada en el Mineral de Santa Rosa del Arenal, al Sur de la barranca del Salto profundo, al Norte del llano de la Camuesa, al Poniente de la mina San José y al Oriente de la de San Gregorio.

Pachuca, Setiembre 7 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

—
182—3—2

Diputacion de minería. = Pachuca. —El Sr. Tomás Pengelly por sí y socios, ha denunciado ante esta diputacion de minería por causa de abandono, unas vetas de metal de plata situadas en el Mineral del Chico al Oriente y á continuacion de la mina Veta Grande, y al Poniente de la mina La Atarjea.

Los CC. Enrique Barrado y Tomás Hernandez, han denunciado una veta de metal de plata situada en el barrio de lo de Nava de este Mineral, al Norte de la mina Perforadora, al Poniente de la Dinamita y al Sur de la mojonera Sur de La Estrella.

El Sr. José Straube por la junta directiva de la mina Espíritu Santo, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Zenon situada en el Mineral del Monte, al Nor-Este de la referida mina Espíritu Santo, al Norte de Gran Compañía y al Poniente de La Providencia.

El C. Carlos Diaz por sí y socios, ha denunciado por abandono la mina de plata El Vesubio situada en el Mineral del Monte al Sur, de la de Todos Santos y al Poniente de la de Registro de San Rafael.

Los CC. Julian López, Casimiro Tellez y socios, han denunciado por abandono, la mina de plata San Gregorio, situada en la barranca de la Camuesa de Santa Rosa del Arenal, al Poniente de la mina La Reina.

A pedimento de los Sres. Guillermo Rabling y Guillermo H. Treleasre, se cita por el presente á todos los dueños de acciones aviadas en las minas de plata Estrella y Altagracia de este Mineral, á una junta que se verificará en esta diputacion el dia catorce del próximo Setiembre á las tres de la tarde, con objeto de contratar un nuevo avío para esas minas; á cuyo efecto deberán todos los interesados presentar los títulos de las acciones que les correspondan.

Lo que se avisa al público y á los interesados en las citadas minas para los efectos legales.

Pachuca, Agosto 27 de 1887.—Ramon Rosales, secretario.

—
173—3=3

Diputacion de minería de Pachuca.—El ciudadano Ministro de fomento, en diversas comunicaciones dirigidas á esta diputacion de minería ha dispuesto:

Que cada tres meses se publique y se le remita, una noticia de minas y haciendas de beneficio abandonadas.

Que para organizar un museo minero, se le remitan copias de toda clase de planos mineros exteriores é interiores, indicándose en lo de adelante los progresos que se hicieren en las labores.

Que para el mismo museo se le remitan tres ejemplares de los productos de cada una de las minas con sus correspondientes etiquetas, en que se exprese el nombre de la mina, el del mineral, y la profundidad á que fué tomada la muestra, teniendo esta próximamente la figura de un paralelepípedo de diez centímetros de largo, seis de anchura y cuatro ó cinco de altura.

Que cada tres meses se le remita una noticia sobre las calidades, dimensiones, usos y precios corrientes de los materiales de construcción.

Que se le remita un informe sobre la cantidad de sal que se consume anual ó mensualmente en las diferentes operaciones del beneficio, lugares de donde se surten de ella, precios á que se compra en las fábricas, y su total costo puesta en las haciendas.

Que mensualmente se le remita una noticia de todas las minas en trabajo, especificándose los nombres de ellas, cuales las que estuvieren en frutos, cuales las que únicamente dieran sus gastos ó ayudaren á ellos, y cuales las que nada producen.

Y por último, que conforme al artículo 211 del código de minería, están obligados todos los dueños ó encargados de minas ó haciendas de beneficio, á ministrar todos los datos estadístico-mineros que se les han pedido y en adelante se les pidieren por esta diputación de minería; recordándoles que los que no cumplieren quedarán sujetos á las penas establecidas por el reglamento de estadística de 11 de Junio de 1883, que en lo sucesivo se harán efectivas, y las cuales segun expresa el artículo 108 son: la de arresto desde un día hasta un mes, y multa desde un peso hasta quinientos.

En tal virtud y para que esta diputación pueda dar el debido cumplimiento en la parte que le toca, remitiendo al Ministerio las noticias expresadas, por su acuerdo y por medio del presente, se previene á todos los mineros y beneficiadores, por la parte que á cada uno corresponda, remitan á esta diputación todos los datos mencionados con la debida separación por cada una de las minas ó haciendas, de la manera siguiente: —Las copias de planos y muestras minerales en la primera quincena de Diciembre del presente año, y las adiciones á los planos y muestras de nuevos laboríos en la misma época de cada uno de los años subsecuentes. —Las noticias sobre materiales de construcción, en la primera quincena de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año, comenzando desde el próximo Setiembre. —Las noticias sobre sal en todo el mes de Setiembre próximo. —Y las de minas en trabajo en los primeros quince días de cada mes, comenzando tambien desde el próximo Setiembre, expresándose además el número de los trabajadores, y si los trabajos se suspenden y por qué causas.

Pachuca, Agosto 27 de 1887.—*Ramon Rosales*, secretario.

JEFATURA SUPERIOR DE HACIENDA.

HIDALGO.

Para cubrir una deuda á la Hacienda Pública y de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, en orden fecha 2 del actual, se procede á una segunda almoneda de la casa N.º 2 de la calle Zaragoza de Huichapan embargada á la Sra. Pomposa Rivera, cuya almoneda tendrá verificativo en calidad de remate en esta Jefatura de Hacienda el (10) diez del próximo Octubre á las diez de la mañana en la inteligencia que la finca de que se trata está valuada en la cantidad de \$1,087 31 cs.

Lo que se hace saber al público á efecto de que las personas que deseen hacer postura se provean del papel de abono respectivo.

Pachuca Setiembre 7 de 1887.—El Jefe de Hacienda, *Joaquín Peña*.
183—5—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

AVISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados al C. Cayetano Hernandez dos terrenos situados en los Barrios de Dojiédi y Cañada Chica de este Municipio: el primero montuoso como de doce cuartillos y con algunos magueyes corrientes, y el segundo como de treinta cuartillos de sembradura.

Y por quinta vez se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 512 resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de (\$98 42 cs.) noventa y ocho pesos cuarenta y dos centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el veintiuno del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 10 de 1887.

José Luis Lechuga.

190—3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de impuestos directos tiene embargada esta Administracion la finca urbana perteneciente á la testamentaria del finado Licenciado Juan Flores; y por sexta y última vez se convocan postores para su remate, siendo el valor que le resulta verificada la deduccion que expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, como lo dispone el número 182 del Decreto 512 la suma de (\$ 496 02 cs.) cuatrocientos noventa y seis pesos dos centavos.

Dichas posturas deberán hacerse en esta Administracion el veintitres del presente de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.
Actópan, Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

191=3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

A VISO

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene embargados á la testamentaria del Ciudadano Cayetano Angeles cinco terrenos situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio y de la cabidad como de una fanega veintiocho cuartillos de sembradura.

Y por séxta y última vez, se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como lo expresan los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 412, resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de... (\$ 177 15 cs.) ciento setenta y siete pesos quince centavos, y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el dia veintidos del actual de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Setiembre 12 de 1887.

José Luis Lechuga.

192—3—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de contribuciones directas, esta Administracion tiene embargados los terrenos correspondientes á la testamentaria del Ciudadano Cayetano Angeles, situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio, de la cabidad de una fanega veintiocho cuartillos de sembradera; y habiéndose hecho la deducccion conforme á los artículos 1639 y 1640 del Código de procedimientos civiles, como lo previene el número 182 de la ley de Hacienda vigente, resulta por valor la suma de..... (218 70 cs.) doscientos diez y ocho pesos setenta centavos. Por el presente se convocan postores para que las personas que se interesen, se presenten á esta oficina, el dos del entrante Setiembre de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Agosto 22 de 1887.

José Luis Lechuga.

174—3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN.

Aviso.

Por adeudo de impuestos directos, ésta Oficina tiene embargados á la testamentaria del C. Cayetano Angeles, cinco terrenos situados en el Barrio de la Cañada Chica, de este Municipio y de la cabidad como de una fanega veintiocho cuartillos de sembradura.

Y por quinta vez, se convocan postores para su remate, advirtiendo que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como lo espresen los artículos 1,639 y 1,640 del código de procedimientos conforme á lo prevenido por el número 182 del Decreto 512 resulta por valor á los terrenos mencionados la suma de (\$196 83 cs) ciento noventa y seis pesos ochenta y tres centavos y que las posturas deberán hacerse á esta Administracion el dia 12 del actual de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Actopan, Setiembre 3 de 2887.—*Jose Luis Lechuga.*

184—3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN

AVISO

Embargada por adeudo de contribuciones la propiedad urbana del Ciudadano Maximino Olvera, situada en el cuartel número 2 de esta población; por el presente y por segunda vez se convocan postores para su remate, advirtiéndole que según el padrón correspondiente dicha finca tiene por valor la suma de (\$ 200 00 cs.) y hecha la deducción conforme al Código de procedimientos civiles como lo previene el artículo 182 del Decreto número 512, resulta la de \$ 180 00 cs. Dichas posturas se verificarán el próximo día seis del entrante Setiembre en esta Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan Agosto 26 de 1887.

José Luis Lechuga

175 = 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ACTOPAN

AVISO

Por adeudo de contribuciones directas, esta oficina tiene embargados al Ciudadano Cayetano Hernandez, dos terrenos situados en los barrios de Dojiedi y Cañada Chica, de este Municipio: el primero, mantoso, como de doce cuartillos y con algunos magueyes corrientes; y el segundo como de treinta cuartillos de sembradura.

Y por cuarta vez se convocan postores para su remate, advirtiéndole que verificadas las deducciones del precio que representan en los padrones respectivos, como expresan los artículos 1639 y 1640 del Código de procedimientos, conforme á lo prevenido por el artículo 182 del Decreto número 512, resulta por valor á los terrenos mencionados, la suma de..... (\$ 109 35 cs.) ciento nueve pesos treinta y cinco centavos; y que las posturas deberán hacerse á esta Administración el día nueve del próximo Setiembre de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Actópan, Agosto 30 de 1887.

José Luis Lechuga.

176—3=3